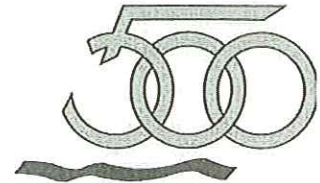




**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA VILLA Y PUERTO DE  
**GARACHICO**  
TENERIFE (ISLAS CANARIAS)



**ANIVERSARIO**  
1496 - 1996

## **ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el Reglamento de la Comisión del Festival Nacional de Folclore "Villa y Puerto de Garachico" en sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 26 de marzo de 2010, y efectuado el trámite de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, queda aprobado definitivamente.

En virtud de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente el expresado reglamento, que cuenta con el siguiente contenido:

### **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE FOLCLORE** **"VILLA Y PUERTO DE GARACHICO"**

#### **CAPÍTULO PRIMERO** **DISPOSICIONES GENERALES**

La Asociación Cultural "Ben-Gara", con la experiencia de haber participado en diferentes encuentros folclóricos de carácter insular, provincial, regional, nacional e internacional, se plantea la importancia de ofrecer una muestra tradicional de ámbito nacional para Garachico, la Comarca Daute – Isla Baja, e incluso el resto de la isla de Tenerife, bajo el nombre de "Festival Nacional Villa y Puerto de Garachico".

El Festival Nacional "Villa y Puerto de Garachico" nació con la voluntad de contribuir a complementar la oferta cultural de Garachico. Ante este convencimiento, en el año 2006, en colaboración con la Comisión de Fiestas de San Roque, Ben-Gara organiza la primera edición del festival. En 2008 este Festival Nacional se consolida, dependiendo su organización de la Asociación Cultural Ben-Gara y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, y se convierte en un Festival Bidual, incluido por FACYDE (Federación de Asociaciones de Coros y Danzas de España) en el circuito de Festival Nacionales.

Este festival pretende ser una muestra cultural de los pueblos del territorio nacional, exponiendo los diferentes géneros musicales que componen el cancionero tradicional de España y permitiendo apreciar las diferencias y similitudes interpretativas existentes entre el folclore de las regiones. Asimismo, los modos de vestir de cada una de las agrupaciones que participen en el festival, aportarán las señas de identidad propias de cada pueblo.

La llegada de agrupaciones folclóricas de distintas zonas del país y los días de permanencia de estos en la localidad, permitirá establecer y organizar diferentes actividades de convivencia entre los participantes de la muestra y quienes se acerquen a ella, traducándose en un interesante intercambio cultural. El sentido de buena acogida al visitante y el respeto por las costumbres y tradiciones de las que han hecho gala los garachiquenses a lo largo de su historia, y acentuados durante la celebración de las dos primeras ediciones (2006 y 2008), favorecen la intención de establecer una comunión especial entre el pueblo en su conjunto y las personas que nos visiten.



**CAPÍTULO SEGUNDO**  
DE LA COMISIÓN, SU DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

**ARTÍCULO 1º.**

---

La Comisión tendrá el carácter de “Mixta” y estará formada por la Asociación Cultural “Ben-Gara” y el Excmo. Ayuntamiento de Garachico, con el objeto de optimizar los recursos necesarios para organizar, de manera bianual, el “Festival Nacional de Folclore Villa y Puerto de Garachico” (*en adelante denominado el Festival*) con motivo de la Festividad de Santa Ana, Patrona del Municipio (el día 26 de julio); por lo que se estipula que su celebración se realice en torno a esa fecha.

**ARTÍCULO 2º**

---

La Comisión Mixta “Festival Nacional de Folclore Villa y Puerto de Garachico” (*en adelante denominada la Comisión*), se regirá por el presente Reglamento, así como por los acuerdos válidamente adoptados en su seno por los órganos de representación y que no contravenga los citados.

**ARTÍCULO 3º**

---

La Comisión tendrá su sede social en el Local cedido a la Asociación Cultural “Ben-Gara”, dependencia que es propiedad del Ayuntamiento de Garachico, si bien puede cambiar su domicilio cuando lo estime oportuno; y su ámbito territorial corresponde a la localidad de Garachico.

**CAPÍTULO TERCERO**  
DE SUS FINES

**ARTÍCULO 4º**

---

Los fines que persiguen ésta Comisión son:

- La organización del Festival Nacional “Villa y Puerto de Garachico”, con el fin de ampliar y realzar la propuesta cultural de nuestro municipio en dichas fechas.
- La promoción de todos los actos que organice.
- Conseguir la financiación necesaria para la realización de dichos actos.
- Coordinar y vigilar el exacto cumplimiento de la programación del Festival, una vez aprobada por la Comisión.
- Todos aquellos que se le asignen en el futuro y no entren en contradicción con éste Reglamento.

**ARTÍCULO 5º**

---

Para lograr los fines propuestos, y alcanzar el correcto funcionamiento al que se refiere el Art. 3, la organización interna de la Comisión será de la siguiente manera:

La Asociación Cultural “Ben-Gara” se encargará de:

- Buscar y contactar con los grupos de las distintas regiones de España que asistirán en cada edición al Festival Nacional de nuestro Municipio.

- El acompañamiento y correcto tratamiento a los distintos grupos durante su estancia en nuestro Municipio.
- La organización y estructura del Festival que se haya acordado realizar en el seno de la Comisión.
- Contratar a las empresas necesarias que tengan que prestar algún servicio en cualquiera de los actos a organizar, (sonido, iluminación, sillas, guaguas, etc.), siempre que estén dentro del presupuesto de gastos aprobado por la Comisión.
- Realizar el montaje de decoración que se requiera para los mismos, acorde al presupuesto de gastos aprobado por la Comisión.
- Cualquier otra función que acuerde la Comisión, y que esté dentro del presupuesto de gastos aprobado por la Comisión.

El Excmo. Ayuntamiento de Garachico se encargará de:

- Facilitar los lugares necesarios tanto para el Festival Nacional como para los demás actos que se hayan acordado realizar en el seno de la Comisión.
- Hacer los trámites necesarios para que se puedan utilizar centros, locales, dependencias, etc, que pertenezcan a otras administraciones o entidades, tanto para el Festival Nacional como para los demás actos que se hayan acordado realizar en el seno de la Comisión.
- Proporcionar la logística necesaria para los mismos (escenarios, material de decoración, personal, etc).
- Acondicionar el lugar que servirá de estancia a los grupos.
- Cualquier otra función que acuerde la Comisión, y que esté dentro del presupuesto de gastos aprobado por la Comisión.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN, SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

#### ARTÍCULO 6º

---

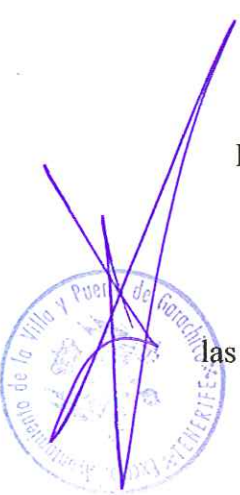
La Comisión estará formada por un total de ocho miembros repartidos igualmente entre las partes implicadas en la misma de la siguiente manera:

Por parte de la Asociación Cultural "Ben-Gara":

- El Presidente de la Asociación que lo sea en cada momento
- Tres miembros de la Junta Directiva que lo sea en cada momento, elegidos por el Presidente de la Asociación.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Garachico:

- El Concejal de Cultura que lo sea en cada momento.
- El Concejal de Obras que lo sea en cada momento.



- Dos miembros más, de libre designación, elegidos por el Alcalde.

#### ARTÍCULO 7º

---

La designación de los diferentes cargos de la Comisión será de la siguiente manera, alternándose los cargos en cada una de las ediciones del Festival:

- PRESIDENTE: Será ejercido por el Presidente de la Asociación Cultural “Ben-Gara”.
- VICEPRESIDENTE: Será ejercido por el Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Garachico.
- SECRETARIO: Será ejercido por uno de los tres representantes restantes de la A.C. “Ben-Gara”, propuesto por el Presidente y elegido por los miembros de la Comisión.
- TESORERO: Será ejercido por uno de los tres representantes restantes del Ayuntamiento, propuesto por el Vicepresidente y elegido por los miembros de la Comisión.
- VOCALES: Serán el resto de los representantes de ambas partes, en el número de dos de cada uno.

En el supuesto de ausencia legal o reglamentaria de algunos de los representantes de la Asociación Cultural Ben-Gara, el Presidente podrá designar a otra persona para ocupar su puesto.

Igualmente el Alcalde, podrá designar a quien tenga que sustituir a alguno de los componentes, representantes del Ayuntamiento, de la Comisión por idénticas razones.

#### ARTÍCULO 8º

---

Será competencia de la Comisión:

1. Elaborar el/los proyectos y el/los presupuestos necesarios para el Festival.
2. Buscar la financiación necesaria por los causes más oportunos.
3. La promoción de los mismos en el ámbito Insular e incluso Regional.
4. Elaborar una memoria del Festival.
5. Cualquier otra función que acuerde la Comisión.

#### ARTÍCULO 9º

---

Las Funciones propias de los cargos en la Comisión son:

##### **DEL PRESIDENTE:**

- Representar a la Comisión.
- Formar el orden del Día de las reuniones, junto con el Vicepresidente.
- Convocar las reuniones junto con el Vicepresidente.
- Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las reuniones.
- Presidir, dirigir, suspender y levantar las reuniones.

- Dirigir y supervisar, de forma coordinada, que cada una de las partes integrantes de ésta Comisión, cumplen con lo estipulado en el Art. 5º de éste Reglamento; cada uno en su ámbito de actuación.
- Dirigir y supervisar, junto con el Vicepresidente, que cada una de las partes integrantes de esta Comisión cumplen con lo estipulado en el Art. 5º de éste Reglamento; cada uno en su ámbito de actuación.
- Cualquier otra función que le atribuya la Comisión.

#### **DEL VICEPRESIDENTE:**

- Formar el orden del Día de las reuniones, junto con el Presidente
- Convocar las reuniones junto con el Presidente.
- Sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional.
- Dirigir y supervisar, junto con el Presidente, que cada una de las partes integrantes de esta Comisión cumplen con lo estipulado en el Art. 5º de éste Reglamento; cada uno en su ámbito de actuación.
- Cualquier otra función que le atribuya la Comisión.

#### **DEL SECRETARIO:**

- Levantar y custodiar Actas de las reuniones y la Documentación de la Comisión.
- Facilitar la documentación, asistencia y en su caso los medios materiales que los miembros de la Comisión requieran para el ejercicio de sus funciones.
- Cualquier otra función que le atribuya la Comisión.

#### **DEL TESORERO:**

- Elaborar los presupuestos y balances de la Comisión
- Redactar los presupuestos y balances aprobados por la Comisión
- Firmar recibos y efectuar todos los cobros y pagos.
- Tener a su cargo los fondos pertenecientes a la Comisión a través de una Cuenta Corriente.
- Llevar y custodiar los libros de contabilidad de la Comisión.
- Cualquier otra función que le atribuya la Comisión.

#### **LOS VOCALES:**

- Desempeñarán las funciones que les confiera la Comisión.

#### **ARTÍCULO 10º**

Los representantes de la A. C. Ben-Gara, desarrollarán sus funciones en la Comisión hasta que la Asamblea de dicho colectivo elija a una nueva Junta Directiva, o por reajustes en la misma. De igual manera, los representantes del Ayuntamiento de Garachico hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, o por ajustes del Equipo de Gobierno, se renueve la Corporación Municipal.



## ARTÍCULO 11°

---

Además de lo especificado en el Artículo anterior, se perderá la condición de miembro de la Comisión por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa presentada ante la Comisión.
- Por ausencia permanente.
- Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- Por haber perdido la cualidad de socio conforme a los Estatutos de la A.C. "Ben-Gara", de manera exclusiva para los representantes de dicha Asociación.
- Por cese o finalización de la relación laboral con el Ayuntamiento, por cualquier causa.

## CAPÍTULO QUINTO DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN

### ARTÍCULO 12°

---

La convocatoria de las reuniones de la Comisión será acordada y realizada por el Presidente y el Vicepresidente conjuntamente, y acompañada por el orden del día será cursada a sus miembros con una antelación de 4 días en el caso de las ordinarias; y 24 horas en el caso de extraordinaria, para las que no hará falta convocatoria por escrito.

Los acuerdos deben ser adoptados por mayoría o unanimidad de los miembros. En el caso de empate, se tendrá que debatir hasta alcanzar un acuerdo que satisfaga a todos, ya que ningún miembro tiene voto de calidad.

Se considerará válidamente constituida la sesión cuando asistan en primera convocatoria la mayoría absoluta de sus miembros; y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando como mínimo asista un tercio del número legal de miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente, Vicepresidente y Secretario o en quienes deleguen legalmente.

### ARTÍCULO 13°

---

Los miembros de la Comisión estarán obligados a no divulgar las informaciones de que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo, cuando ésta decida que se trata una materia o tema de carácter confidencial o reservado. La Comisión podrá tomar la decisión de reprobación públicamente a aquellos que contravengan éste artículo.

### ARTÍCULO 14°

---

A requerimiento de la Comisión, podrán asistir, con voz pero sin voto, personas y representantes de organizaciones, entidades, etc, que puedan aportar propuestas; o cuando por razón del asunto a tratar se considere oportuno.

## CAPÍTULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

### ARTÍCULO 15°

---

Las causas por las que ésta Comisión se puede disolver son:

- Por Sentencia Judicial firme.
- Por acuerdo mayoritario de las partes que la componen
- Por no alcanzar los fines para la que fue creada.
- Por el cese de la actividad cultural para la que fue creada.

#### ARTÍCULO 16°

---

En el caso de disolución de la Comisión, se creará una Comisión Liquidadora, la cual tendrá que velar por:

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos pendientes.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores pendientes.
- Aplicar los bienes sobrantes a alguna Entidad con fines sociales.
- Aplicar los bienes sobrantes a alguna ONG.

Garachico, 27 de mayo de 2010



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Ramón Miranda Adán

